

1000790

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. _____ DE 2012
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y LABORATORIOS
NANCY FLOREZ GARCIA S.A.S. – VALLEDUPAR, CESAR

Entre los suscritos a saber: **GILBERTO QUINCHE TORO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.497.294 expedida en Bogotá D.C., quien en calidad de **PRESIDENTE**, nombrado mediante Decreto 2046 del 10 de junio de 2008 y posesionado mediante acta No 1810 de junio 12 de 2008 y debidamente autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien obra en nombre y Representación Legal de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** que por escritura pública Nro. 1260 de fecha octubre 25 de 2008 de la Notaría 74 de Bogotá, inscrita el 30 de octubre de 2008, en el libro IX bajo el Nro. 1252868 cambió su razón social de **LA PREVISORA VIDA S.A.**, a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** con NIT. **860.011.153 -6**, autorizada para funcionar como **Entidad Administradora de Riesgos Profesionales** por la Superintendencia Financiera mediante Resolución Número 3187 del 28 de Diciembre de 1995, por una parte, que en adelante se denominará **POSITIVA** y por la otra **NANCY EULALIA FLOREZ GARCIA** mayor de edad y domiciliada(o) en la Sede Principal: Carrera 12 No. 14-75, Valledupar-Cesar, identificada(o) Cédula de ciudadanía No. 24317718 expedida en Manizales quien obra en su calidad Representante Legal de **LABORATORIOS NANCY FLOREZ GARCIA S.A.S.** con NIT. No. **824005588-0**, entidad que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**; con fundamento en los artículos 168 de la Ley 100 de 1993, del Decreto 1295 de 1994, y demás normas concordantes y reglamentarias, las cuales facultan a las **A.R.P** para suscribir convenios con las **I.P.S.** para la prestación de los servicios de salud derivadas de riesgos profesionales y de los portafolios de servicios de la aseguradora, en concordancia con lo establecido en el art 19 numeral 13 del Manual de Contratación de la Compañía, que establece la posibilidad de adelantar la contratación a través procedimiento de invitación directa en los casos de contratos de asistencia o de prestación de servicios especiales para los asegurados o afiliados, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual está regido por las cláusulas que se transcriben a continuación y, en lo no previsto en ellas, por las normas legales vigentes sobre la materia, dentro del marco del Sistema General de Seguridad Social.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

Regular las relaciones entre **POSITIVA** y el **CONTRATISTA** y específicamente, la prestación de los servicios de salud para los afiliados a **POSITIVA**, que accedan a los servicios del **CONTRATISTA** en calidad de asegurados, **por causa exclusiva de un accidente de trabajo, una enfermedad profesional o los servicios para la toma o atención de un Seguro del portafolio de la entidad y la atención a la población escolar asegurada**, encontrándose excluidos del presente contrato los servicios de salud y todas aquellas actividades, procedimientos e intervenciones que no tengan por objeto contribuir al diagnóstico, tratamiento o rehabilitación de la patología derivada del evento calificado como profesional o los servicios considerados como experimentales, cosméticos o suntuarios.

Para tal efecto **POSITIVA**, se compromete a pagarle al **CONTRATISTA** el valor de los servicios de salud en caso de la atención de:

- Exámenes de laboratorio clínico
- Servicios especiales: urgencias, entrega de resultados a domicilio
- Toma de muestras a domicilio.
- Resto de servicios del Portafolio con cumplimiento normativo de habilitación.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. _____ DE 2012
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y LABORATORIOS
NANCY FLOREZ GARCIA S.A.S. – VALLEDUPAR, CESAR**

Que preste a sus afiliados por causa exclusiva de un accidente de trabajo, una enfermedad profesional o los servicios para la toma o atención de un Seguro del portafolio de la entidad y la atención a la población escolar asegurada, y el **CONTRATISTA** se compromete a prestar a los afiliados de **POSITIVA**, que accedan a sus servicios por causa profesional, todos los servicios que se encuentren dentro de su Portafolio de servicios y que se encuentren habilitados, en cumplimiento con lo establecido en los Decretos 1011 de 2006, Resolución 1043 de 2006 y sus anexos técnicos No. 1 y 2, Circular 045 de 2006, con el cumplimiento de los requisitos técnicos y normativos definidos en la legislación vigente y las metodologías definidas por **POSITIVA**. El formato de habilitación hace parte integral del presente contrato en el **Anexo 1**. El Portafolio de Servicios hace parte integral del presente contrato en el **Anexo 2**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las prestaciones asistenciales se otorgarán de acuerdo a los principios estipulados en el Decreto 1011 de 2.006, Ley 1122 de 2007, Decreto 4747 de 2.007, Acuerdo 08 de la CRES y las normas que los modifican o complementan, las cuales reglamentan el Sistema de Garantía de Calidad de la atención de salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, dentro de las prescripciones éticas y legales que rigen su objeto social, en atención a los principios básicos de calidad y eficiencia utilizando para este propósito, la tecnología disponible en la entidad.

PARAGRAFO SEGUNDO: Son sujetos de la cobertura de prestaciones asistenciales descritas en esta cláusula, las personas naturales definidas como afiliados al Sistema de Riesgos Profesionales y/o portafolio de la aseguradora, cuyo empleador las haya afiliado a **POSITIVA**, de acuerdo a lo definido en el artículo 13 del Decreto 1295 de 1994 y las normas que lo modifiquen o complementen.

PARAGRAFO TERCERO: La prestación de los servicios asistenciales depende de la demanda, por lo tanto El **CONTRATISTA** acepta que con ocasión a la existencia del siniestro **POSITIVA** remitirá a sus Asegurados.

CLÁUSULA SEGUNDA: CONDICIONES PARA LA ATENCIÓN DEL AFILIADO

Los requisitos para la atención de los afiliados son:



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 000790 DE 2012
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y LABORATORIOS
NANCY FLOREZ GARCIA S.A.S. – VALLEDUPAR, CESAR

Los requisitos para la atención de los afiliados son:		ARP	AP ESCOLARES
1	Presentación del documento de identidad	x	x
2	Presentación del carné que lo acredite como afiliado a POSITIVA , si el usuario lo porta.	x	x
3	Verificación de derechos de afiliados de POSITIVA mediante comunicación al call center 018000111170, 3307000 en Bogotá D.C., y los mecanismos tecnológicos existentes. El proceso de verificación será posterior a la selección y clasificación del paciente, "triage" y no podrá ser causa bajo ninguna circunstancia para posponer la atención inicial de urgencias.	x	x
4	Orden de servicios o Autorización expedida por POSITIVA , para la realización de todas las actividades y procedimientos diferentes a las atenciones relacionadas con la urgencia, incluyéndose las que se encuentran fuera del Plan Obligatorio de Salud POS. El proceso de autorización debe realizarse de acuerdo a lo definido en el Decreto 4747 de 2.007 y la Resolución 3047 de 2.008 y las normas que los complementen o modifiquen. Las solicitudes de servicios electivos o posteriores a la atención de urgencias se tramitarán de acuerdo a lo definido por el Decreto 4747 de 2.007 y las normas que lo complementan o modifican.	x	x
5	En los procedimientos de hospitalización debe solicitarse autorización adicional, de igual manera para la realización de estudios de diagnóstico y/o complementación terapéutica considerados de alta complejidad, y para los procedimientos quirúrgicos adicionales a los autorizados o no relacionados con el diagnóstico que justifica la actual hospitalización.	x	x

PARAGRAFO: El **CONTRATISTA** no podrá solicitar ningún depósito, ni efectuar ningún cobro al afiliado a **POSITIVA** que acceda al servicio por un accidente de trabajo o enfermedad profesional.

CLÁUSULA TERCERA: TARIFAS

POSITIVA reembolsará al **CONTRATISTA** el valor de los **servicios de ARP-RIESGOS PROFESIONALES y AP-ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES NUEVA GENERACION POSITIVA** de acuerdo con las tarifas ISS 2001, los demás servicios a tarifas anexas al portafolio previa aprobación de **POSITIVA**. **Servicios de SEGUROS DE VIDA** a tarifas **POSITIVA 2012** y **servicios PLANES DE SALUD** a tarifas previamente pactadas entre las partes, de acuerdo a cada plan.

PARAGRAFO PRIMERO: En todo caso, la facturación deberá ceñirse a lo estipulado en los artículos y cláusulas del manual de tarifas en comento y sólo podrán salirse de estos parámetros cuando las partes así lo convengan. No se pagaran las complicaciones médicas imputables al **CONTRATISTA**.

POSITIVA reembolsará al **CONTRATISTA** el valor de los **servicios PARA LA TOMA DE UN SEGURO DE LA COMPAÑIA** de acuerdo con las tarifas:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. _____ DE 2012
 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y LABORATORIOS
 NANCY FLOREZ GARCIA S.A.S. – VALLEDUPAR, CESAR

Tarifas Médicas 2012

SEGUROS DE VIDA INDIVIDUAL

Descripción del Examen	TARIFAS 2012
Examen Médico	70.000,00
Domicilio para examen medico	12.000,00
Electrocardiograma	59.000,00
Electrocardiograma con prueba de esfuerzo	160.000,00
Acido Úrico (Uricemia)	17.000,00
Colesterol Alta Densidad (H.D.L.)	17.000,00
Colesterol Baja Densidad (L.D.L.)	21.000,00
Colesterol Total	14.000,00
Creatinina	17.000,00
Cuadro Hemático - Hemograma	14.000,00
Cuadro Hemático con Sedimentación	17.000,00
Cuadro Hemático III Generación	21.000,00
Glicemia (glucosa en ayunas)	14.000,00
H.I.V.	61.000,00
Parcial de Orina	12.000,00
Radiografía de Tórax Ap. y Lateral	98.000,00
Sedimentación Globular V.S.G: (Eritros)	6.000,00
Transaminasas (ASAT)	17.000,00
Transaminasas (ALAT)	17.000,00
Gamma -glutamil transpeptidasa (GGT)	17.000,00
Antígeno Prostático	42.000,00
Triglicéridos	18.000,00

CLÁUSULA CUARTA: PRESENTACIÓN Y PAGO DE CUENTAS DE SERVICIOS ASISTENCIALES

Las partes convienen que la presentación de las cuentas de cobro y/o facturas se hará en las oficinas sucursales de **POSITIVA**, de acuerdo con la siguiente relación:

DIRECTORIO SUCURSALES
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS

NIT 860011153-6

19 DE JULIO 2011

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. _____ DE 2012
 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y LABORATORIOS
 NANCY FLOREZ GARCIA S.A.S. – VALLEDUPAR, CESAR**

CIUDAD	DIRECCION	NUMERO TELEFONICO
AMAZONAS – LETICIA	CLL 10 # 9 – 88	5925103
ANTIOQUIA – MEDELLIN	CLL 64 # 51 - 31	2112222
ATLANTICO - BARRANQUILLA	CR 54 # 72 -128	3582015
ARAUCA	CR 19 # 15 – 23	8854516
BOGOTA	AV19 # 143 – 30	6502200 Ext. 2535
BOLIVAR – CARTAGENA	CR 5 36 61	6651811
BOYACA – TUNJA	CLL 22 # 9 – 84	7432085
CALDAS – MANIZALES	CR 23 # 69 – 54	8872844
CAQUETA – FLORENCIA	CR 9A # 9A – 40	4356720
CASANARE – YOPAL	CLL 13 # 25 -33	6358081
CAUCA – POPAYAN	CLL 11 NORTE # 8 - 25	8204545
CESAR – VALLEDUPAR	CR 11 # 17 – 74	5706632
CHOCO – QUIBDO	CLL 31 # 3 – 27	6709449
CORDOBA – MONTERIA	CR 4 # 26 - 46 LOCAL 1	7811828
GUAJIRA – RIOHACHA	CLL 14 # 15 - 69	7282108
HUILA – NEIVA	CLL 15 # 5 – 58	8722997
MAGDALENA - SANTA MARTA	CR 12 # 27 – 09	4314416
META – VILLAVICENCIO	CR 41 # 34 – 07	6725257
NARIÑO – PASTO	CLL 19 # 30 – 80	7310097
NORTE DE SANTANDER - CUCUTA	AV 6E # 9 – 114	5779933
PUTUMAYO – MOCOA	CLL 14 # 10 - 15 PISO 1	4200898
QUINDIO – ARMENIA	CLL 11 NORTE # 14 – 04	7451138
RISARALDA – PEREIRA	AV CIRCUNVALAR # 9 – 10	3255419
SAN ANDRES	AV PROVIDENCIA # 1 - 35 LOCAL 237	3255419
SANTANDER - BUCARAMANGA	CR 33 # 42 – 51	6327050
SUCRE – SINCELEJO	CR 19 A # 14 A – 39	2817181
TOLIMA – IBAGUE	CR 5 # 39 – 67	2658496
VALLE – CALI	CR 4 OESTE # 12 - 89 PISO 3	8929880

PRESENTACIÓN Y PAGO DE CUENTAS DE SERVICIOS ASISTENCIALES POR ARP

El pago de los servicios se hará de acuerdo a los términos establecidos en los Decretos 046 de enero de 2000, Decreto 3260 de 2.004, Ley 1122 de 2007, Decreto 4747 de 2.007 y la Ley 1438 de 2011.

El **CONTRATISTA** en las fechas señaladas de corte, se compromete a enviar a **POSITIVA** una cuenta de cobro y/o factura general, anexando los siguientes documentos por cada afiliado atendido, de acuerdo a lo definido por la Resolución 3047 de 2.008 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan:

- Factura o documento equivalente, para cada paciente atendido.
- Detalle de cargos, en el caso que la factura no lo detalle.
- Autorización si aplica.
- Informe de la atención de urgencias, resumen de atención o epicrisis.
- Fotocopia de la hoja de administración de medicamentos.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. _____ DE 2012
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y LABORATORIOS
NANCY FLOREZ GARCIA S.A.S. – VALLEDUPAR, CESAR**

- Resultado de los exámenes de apoyo diagnóstico, excepto los contemplados en los artículos 99 y 100 de la Resolución 5261 de 1.994 o la norma que la modifique, adicione o sustituya. Deberán estar comentados en la historia clínica o epicrísis.
- Descripción quirúrgica si aplica.
- Registro de anestesia si aplica.
- Fotocopia de la fórmula médica para medicamentos u oxígeno.
- Hoja de traslado en el caso de servicio de ambulancia.
- Comprobante de recibido del usuario.
- Soportes de compra de material de osteosíntesis o prótesis (copia de la factura).
- Copia del Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo (FURAT).
- Fotocopia de la factura por el cobro al SOAT y/o FOSYGA, en caso de accidente de tránsito.

Con periodicidad mensual el **CONTRATISTA** debe anexar la información señalada en la Resolución 03374 de Diciembre 27 de 2000 (Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud "RIPS") y la circular 025 de 2001 en comento, con el registro de los pacientes atendidos y facturados en este periodo de tiempo.

**PRESENTACIÓN Y PAGO DE CUENTAS DE SERVICIOS ASISTENCIALES POR AP
ESCOLARES – SEGUROS DE LA COMPAÑIA**

El pago de los servicios se hará de acuerdo a los términos establecidos en los Decretos 046 de enero de 2000, Decreto 3260 de 2.004, Ley 1122 de 2007 y la Ley 1438 de 2011.

El **CONTRATISTA** en las fechas señaladas de corte, se compromete a enviar a **POSITIVA** una cuenta de cobro y/o factura general en la que se discrimine claramente que se trata de un evento de **VIDA – AP ESCOLARES**, anexando los siguientes documentos por cada afiliado atendido:

- Factura o documento equivalente, para cada paciente atendido.
- Copia del carnet del estudiante y/o póliza.
- Formato de reclamación debidamente diligenciado (este formato está disponible a través de la página web www.positiva.gov.co o en los puntos de radicación de cuentas a nivel nacional.
- Detalle de cargos, en el caso que la factura no lo detalle.
- Informe de la atención de urgencias, resumen de atención o epicrísis.
- Fotocopia de la hoja de administración de medicamentos.
- Resultado de los exámenes de apoyo diagnóstico. Deberán estar comentados en la historia clínica o epicrísis.
- Descripción quirúrgica si aplica.
- Registro de anestesia si aplica.
- Fotocopia de la fórmula médica para medicamentos u oxígeno.
- Hoja de traslado en el caso de servicio de ambulancia.
- Comprobante de recibido del usuario.
- Soportes de compra de material de osteosíntesis o prótesis (copia de la factura).
- Fotocopia de la factura por el cobro al SOAT y/o FOSYGA, en caso de accidente de tránsito.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. _____ DE 2012
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y LABORATORIOS
NANCY FLOREZ GARCIA S.A.S. – VALLEDUPAR, CESAR**

PARA TODOS LOS PRODUCTOS ARP – AP ESCOLARES

Se determinará como fecha de radicación de la factura o cuenta de cobro aquella fecha en que la misma es presentada por el **CONTRATISTA** y recibida por **POSITIVA**, y para todos los efectos ésta deberá ser la fecha que permitan clasificar la edad de la cartera, y así efectuar los pagos en los plazos establecidos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las cuentas de cobro de los servicios médico - asistenciales deberán ser presentadas por el **CONTRATISTA** a **POSITIVA**, dentro de los primeros veinte (20) días calendario de cada mes. Factura por cada paciente.

Las condiciones del trámite de las facturas serán las incluidas en la Ley 1122 de 2007, el Decreto 3260 de 2.004, Decreto 4747 de 2.007, Resolución 3047 de 2.008 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, así:

-Se cancelará un pago anticipado del cincuenta por ciento (50%) del valor de las facturas radicadas dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de radicación. En caso de no presentarse objeción o glosa alguna, el saldo se pagará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura

-Una vez radicadas las cuentas, **POSITIVA** tendrá un plazo de veinte (20) días hábiles a partir de la fecha de radicación de la factura para formular y comunicar al **CONTRATISTA** las observaciones sobre las facturas, las cuales pueden ser devolución, aceptación o glosa.

-Las facturas devueltas no se considerarán presentadas para los plazos de pago definidos por la norma.

-Una vez formuladas las glosas a una factura, **POSITIVA** no podrá formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.

-Las facturas glosadas se notificarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura. La información se remitirá con base en la codificación y alcance definido en el manual único de glosas, devoluciones y respuestas definido en el Decreto 4747 de 2.007 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

-El **CONTRATISTA** debe dar respuesta a las glosas presentadas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción.

-Una vez recibida la respuesta de las glosas, **POSITIVA** decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.

-Los valores por las glosas levantadas deberán ser cancelados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes informando de este hecho al **CONTRATISTA**.

-En el evento que la glosa u objeción presentada sea consecuencia de discrepancias en el origen del accidente o enfermedad, los días establecidos en los incisos anteriores se adicionarán al tiempo necesario para poder agotar todas las instancias necesarias para su definición.

-Resuelta la controversia, el pago se realizará en el mes siguiente, si se definió el origen como profesional.

-El pago de las cuentas se hará a través de giro interbancario.

PARAGRAFO SEGUNDO: Hace parte integral del presente contrato, el Manual de radicación de cuentas de **POSITIVA**.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 000790 DE 2012
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y LABORATORIOS
NANCY FLOREZ GARCIA S.A.S. – VALLEDUPAR, CESAR

CLÁUSULA QUINTA: FACTURACION ELECTRONICA

El contratista podrá facturar los servicios prestados en virtud del presente contrato a través de **FACTURA ELECTRÓNICA**, para lo cual se compromete a dar cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 1929 de 2007 y en lo estipulado en la Resolución 14465 de 2007 o en las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que si se opta por la **MODALIDAD DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA**, a través de acta de comité se estipularán los requisitos mínimos como los son: fecha a partir de la cual rige, causales de terminación de esta modalidad, los intervinientes en el proceso, las operaciones de venta a las que aplica, los procedimientos de expedición, entrega, aceptación, conservación y exhibición, el formato electrónico de conservación, la tecnología de información usada.

Igualmente, en el acta de comité deberá preverse un procedimiento de contingencia, aplicable cuando se presenten situaciones que no permitan llevar a cabo los procedimientos y medios acordados, para dar cumplimiento a la presente cláusula.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE POSITIVA

POSITIVA se obliga con el **CONTRATISTA** a:

1. Cancelar oportunamente las cuentas de cobro presentadas por el **CONTRATISTA** de acuerdo con las condiciones establecidas en la cláusula séptima del presente contrato.
2. **POSITIVA** está obligada a cubrir los costos de los servicios de salud autorizados y objeto de este contrato. Si el paciente o sus familiares desean servicios adicionales a los estipulados dentro del régimen de Riesgos Profesionales, no serán asumidos por **POSITIVA**.
3. Ilustrar a sus afiliados sobre los procesos a seguir para el acceso a la red asistencial adscrita al **CONTRATISTA** en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional.
4. Mantener vigente su autorización de funcionamiento y demás requisitos legales.
5. **POSITIVA** se compromete a informar oportunamente cualquier cambio que afecte el modelo de atención, así mismo expedir carta de presentación del Auditor de Servicios Médicos designado por **POSITIVA**.
6. Informar al **CONTRATISTA** el diseño y organización de la red de servicios incluyendo el nombre, ubicación y nivel de complejidad de cada uno de ellos.
7. Informar los cambios de la población objeto de atención de este contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** se obliga con **POSITIVA** a:

1. Prestar los servicios asistenciales establecidos en la cláusula primera del presente contrato, a los afiliados a **POSITIVA** que accedan a su red asistencial por causa profesional, con la mayor diligencia en atención a los principios básicos de calidad y eficiencia y utilizando el equipo humano, técnico y profesional idóneo para la prestación de dichos servicios y con la tecnología media disponible en el país.
2. Colaborar para permitir el acceso de los médicos, la comisión laboral de **POSITIVA** y el personal de auditoría concurrente, a su red asistencial, donde se encuentre el afiliado atendido, su historia clínica y demás documentos pertinentes, para fines exclusivos de auditoría médica.
3. Aplicar el sistema de referencia y contrarreferencia en los casos que sea necesario la remisión de pacientes.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. _____ DE 2012
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y LABORATORIOS
NANCY FLOREZ GARCIA S.A.S. – VALLEDUPAR, CESAR**

4. Cumplir con los estándares de calidad establecidos para la atención de usuarios de **POSITIVA**: citas de consulta externa de especialidades médicas máximo dos (2) días hábiles, asignación cita inicial máximo 1 día hábil y entrega de resultados máximo a los tres (3) días, elementos de osteosíntesis y prótesis máximo 1 día hábil, formulación de medicamentos genéricos (salvo lo descrito en la CLAUSULA PRIMERA, párrafo segundo del presente contrato), y los indicadores de calidad definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud.
5. Suministrar los tratamientos que requieran los usuarios y que sean pertinentes de acuerdo al diagnóstico emitido y con racionalidad técnico científica, así mismo informar al usuario los aspectos relacionados con su salud y dar cumplimiento a los derechos de los pacientes establecidos en la legislación vigente.
6. Informar a **POSITIVA** el diagnóstico confirmado o presuntivo de cualquier enfermedad de origen profesional, en el momento en que este se realice.
7. Difundir el presente contrato a sus trabajadores, para que éstos tengan conocimiento de las normas y alcances que se deben tener en cuenta para la prestación de los servicios a los afiliados a **POSITIVA** que accedan a los servicios por causa profesional. Para tal efecto, **POSITIVA** suministrará el material necesario para la divulgación del contrato y señalará los parámetros establecidos para la correcta ejecución del mismo.
8. Garantizar el manejo racional de los recursos aplicando la pertinencia médica en la solicitud y formulación de exámenes diagnósticos, procedimientos médico quirúrgicos y suministro de medicamentos.
9. Enviar a **POSITIVA** las solicitudes que esta haga de Historia Clínica, valoraciones médicas y/o de especialistas, resultados de exámenes, en un término no mayor a cinco días calendario.
10. Suministrar información clara y concreta sobre Pronóstico, Probabilidad de Rehabilitación y posibles secuelas de pacientes que sean solicitados por **POSITIVA**, utilizando la clasificación y terminología de los procedimientos realizados de acuerdo a los manuales y disposiciones legales vigentes.
11. Mantener vigente su habilitación y actualizar sus licencias de funcionamiento de acuerdo con los servicios de salud que prestan, de igual forma abstenerse de prestar servicios a través de personas en entrenamiento o sin el cumplimiento de los estándares establecidos en la normatividad vigente.
12. Cumplir con las recomendaciones y requerimientos formulados por el departamento de auditoría médica dentro del proceso de verificación de garantía de calidad.
13. Confirmar que quien se presenta para la atención efectivamente se encuentra afiliado a **POSITIVA** exigiendo el carné que identifica al trabajador como afiliado a **POSITIVA** y en caso de no presentar carné indagando directamente con **POSITIVA**.
14. Conocer y aplicar las disposiciones expedidas por las autoridades del país a que estén obligadas con ocasión del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato es de cuantía indeterminada y corresponderá al valor de los servicios asistenciales efectivamente prestados por el **CONTRATISTA** a los afiliados de

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. _____ DE 2012
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y LABORATORIOS
NANCY FLOREZ GARCIA S.A.S. – VALLEDUPAR, CESAR**

POSITIVA, los cuales están incluidos en las facturas pagadas y en las glosadas pendientes de pago, durante la vigencia del presente contrato.

PARAGRAFO: Los pagos que se generen con ocasión a la ejecución del presente contrato, se harán con cargo a la reserva constituida para cada siniestro.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO

El presente contrato tendrá una duración de un (1) año contados a partir de la legalización. Podrá ser prorrogado de manera automática por un término igual al inicialmente pactado, si ninguna de las partes manifiesta su intención de darlo por terminado por lo menos con treinta (30) días de antelación a la fecha prevista como plazo del contrato. En el evento de aceptarse la prórroga la misma deberá constar por escrito mediante la suscripción del otrosí respectivo.

PARAGRAFO: La duración del contrato no incluye la vigencia de las tarifas. Las tarifas podrán variarse en cualquier momento por acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del presente contrato será en las instalaciones de **EL CONTRATISTA** sede: **Sede Principal: Carrera 12 No. 14-75, Valledupar, Teléfono: (5)5712567-5711061 y las demás sedes habilitadas por el contratista para la prestación del servicio.**

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN

La Supervisión de este contrato será realizado por el **GERENTE MÉDICO** en los productos facturados al ramo ARP y el **GERENTE DE INDEMNIZACIONES** en los productos facturados al ramo ARP.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTIAS

POSITIVA no asume responsabilidad por la prestación de servicios asistenciales suministrados directamente por el **CONTRATISTA**. Dicha responsabilidad será asumida directamente por el **CONTRATISTA**. Adicionalmente, el **CONTRATISTA** responderá civilmente por todos los daños o perjuicios causados a los trabajadores beneficiarios de este contrato, que se vean afectados por la mala calidad de los servicios objeto del mismo, por lo que debe anexar al presente contrato la copia de la Póliza de Responsabilidad Médica que posea, en la que se encuentren amparados los profesionales de la salud que prestan sus servicios en la misma.

PARAGRAFO PRIMERO: La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de **POSITIVA**. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

PARAGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a **EL CONTRATISTA**, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO: Será de cargo de **El CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

PARÁGRAFO CUARTO: **EL CONTRATISTA** deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA con la aceptación del presente contrato, se obliga a mantener a **POSITIVA** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 000790 DE 2012
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y LABORATORIOS
NANCY FLOREZ GARCIA S.A.S. – VALLEDUPAR, CESAR**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que **POSITIVA** le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de **EL CONTRATISTA** y ello causara un perjuicio a **POSITIVA** ésta podrá repetir lo pagado contra **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Para la contratación de **POSITIVA** se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal.

En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el contrato y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de **POSITIVA**

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de **POSITIVA**

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: NO EXCLUSIVIDAD

Por este contrato **POSITIVA** no se obliga a encomendar en forma exclusiva a **EL CONTRATISTA** todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para **EL CONTRATISTA**, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA**

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL

El presente Contrato no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente Contrato. Los compromisos que se derivan del presente Contrato no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o contratistas adquirirán por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente Contrato las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este Contrato, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 0790 DE 2012
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y LABORATORIOS
NANCY FLOREZ GARCIA S.A.S. – VALLEDUPAR, CESAR**

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: TERMINACIÓN

El presente contrato podrá darse por terminado por la siguientes causales: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, siempre y cuando se de aviso por escrito a la otra parte contratante con treinta (30) días de anticipación, sin que este hecho genere indemnización alguna o pago de perjuicios. c) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar según lo preceptuado en el artículo 1546 del Código Civil y demás normas concordantes. En este caso las relaciones entre **POSITIVA** y el **CONTRATISTA** se regirán por lo establecido en las disposiciones legales.

Los eventos y conflictos que al momento de la terminación del contrato se encuentren pendientes, derivados de accidente de trabajo ocurrido y enfermedades profesionales diagnosticadas antes de la terminación del contrato, seguirán rigiéndose por las cláusulas contenidas en el presente contrato.

CLAUSULA VIGESIMA: LIQUIDACION

El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses a su terminación.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN

El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna sin el consentimiento previo y escrito de **POSITIVA**.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN

La información o los datos a los cuales tuviera acceso **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial y reservada. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. Toda la información es de propiedad de **POSITIVA**. En caso de fuga y/o apropiación indebida de la información, es causal de terminación inmediata del contrato sin necesidad de previo requerimiento, lo cual dará lugar a la exigencia de las garantías pertinentes y a las sanciones penales y/o administrativas del caso.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: RESTRICCIONES SOBRE EL SOFTWARE EMPLEADO

Para el manejo de la información y del software **EL CONTRATISTA** se obliga a acatar la norma legal existente y los reglamentos internos de **POSITIVA** so pena de las sanciones penales y administrativas a que haya lugar

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FÍSICAS A SER APLICADAS

EL CONTRATISTA se obliga a acatar los parámetros y exigencias establecidos en la reglamentación interna de **POSITIVA** en lo que corresponde a las normas de seguridad informática y físicas. Cualquier vulneración de dichas exigencias será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual **POSITIVA** podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento, si es del caso, dará lugar al trámite de las sanciones penales y/o administrativas del caso.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN MANEJADA Y LA DESTRUCCIÓN DE LA MISMA

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 00790 DE 2012
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y LABORATORIOS
NANCY FLOREZ GARCIA S.A.S. – VALLEDUPAR, CESAR**

Además de la confidencialidad a que se compromete **EL CONTRATISTA**, en el evento que para la prestación del servicio **POSITIVA** deba entregar documentos o base de datos, será necesario que previo inicio de la ejecución del contrato, se levante acta de entrega en la cual se detalle la clase de información que contiene y la cantidad y calidad de los mismos. Esta acta deberá ser suscrita por quien ejerza la supervisión del contrato y el representante legal de **EL CONTRATISTA**. Al final del plazo de ejecución, **EL CONTRATISTA** deberá hacer devolución de los datos entregados y la base de los mismos, en las mismas condiciones que fueron entregados, so pena de incurrir **EL CONTRATISTA** en incumplimiento del contrato, salvo que durante la ejecución se haya hecho devolución previa de los mismos, o se haya ordenado la destrucción, caso en el cual deberá dejarse constancia en el acta de recibo que para tal efecto se suscriba.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de extraviarse documentos o información de la base de datos que le hayan sido entregadas a **EL CONTRATISTA**, este deberá proceder a informar en forma inmediata a **POSITIVA**, a través de quien ejerce la **SUPERVISIÓN** del presente contrato, y en caso de ser necesario, formular la respectiva denuncia penal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es condición indispensable para poder liquidar el contrato y ordenar el último pago a **EL CONTRATISTA**, que se haya suscrito acta de devolución de documentos y base de datos en las condiciones establecidas en la presente cláusula

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO

EL CONTRATISTA se compromete a tener planes de contingencia y continuidad del servicio, ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO: El Supervisor del Contrato, en cualquier momento dentro de la ejecución del mismo, efectuará visita a las instalaciones de la empresa Contratista, con el fin de verificar la existencia y operatividad de los citados planes.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: GASTOS E IMPUESTOS

Son de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos que demande la formalización del presente contrato.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: AUDITORÍAS

Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del **CONTRATANTE** o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN

El adjudicatario y el personal que utilice para el desarrollo de la presente aceptación, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros. Se recomienda voluntariamente establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente.

CLÁUSULA TRIGESIMA: MANUAL DE REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 000790 DE 2012
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y LABORATORIOS
NANCY FLOREZ GARCIA S.A.S. – VALLEDUPAR, CESAR

Acatar y cumplir con el Manual de Requisitos y Obligaciones de Contratistas en Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente de **POSITIVA**. Para el cumplimiento del mismo, se hace entrega en medio magnético, el cual declara recibido con la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

EL CONTRATISTA acreditará durante la ejecución del contrato, estar al día en pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, en la certificación deberá informar el número de validación de los pagos al operador logístico y entregar en copia el reporte impreso del PILA.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:

Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL:

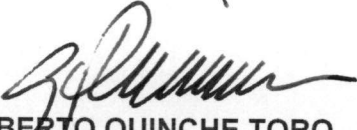
Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

En constancia se firma el presente contrato, a los

23 OCT 2012

POSITIVA,

LABORATORIOS NANCY FLOREZ GARCIA
S.A.S.



GILBERTO QUINCHE TORO

Presidente



NANCY EULALIA FLOREZ GARCIA

Representante Legal

062000

ACUERDO No. 256 DE 2.001
POR EL CUAL SE APRUEBA EL "MANUAL DE TARIFAS" DE LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL SEGURO SOCIAL "EPS-ISS".

REF.	CODIGO CUPS	DESCRIPCION	TARIFA ISS 2001
1932040	903105	ACIDO FÓLICO [FOLATOS] EN SUERO	23,185
1932080	903110	ACIDO LÁCTICO [L-LACTATO] POR FLUOROMETRÍA	32,680
1912090	903801	ACIDO ÚRICO	3,315
1914630	903802	ACIDO ÚRICO EN ORINA DE 24 H	3,345
1933230	905201	ACIDO VALPROICO	22,105
1922110	903803	ALBÚMINA	2,980
1924650	903804	ALBÚMINA EN ORINA DE 24 H	3,005
1932170	903406	ALFA 1 ANTITRIPSINA POR NEFELOMETRÍA	32,680
1934510	906602	ALFA FETOPROTEÍNA [AFP] SERICA	42,605
1922210	903805	AMILASA	6,195
1932230	903602	AMONIO	9,230
1936725	901002	ANTIBIOGRAMA (MIC) MÉTODO AUTOMÁTICO	16,410
1931030	902004	ANTICOAGULANTE CIRCULANTE [LÚPICO]	18,665
1935300	906001	ANTIESTREPTOLISINA "O" CUANTITATIVA POR NEFELOMETRÍA	29,625
1915310	906002	ANTIESTREPTOLISINA "O" CUANTITATIVA POR TITULACIÓN	5,890
1934520	906603	ANTÍGENO CARCINOEMBRIÓNARIO [ACE-CEA]	27,215
1934530	906605	ANTÍGENO DE CÁNCER DE OVARIO [CA 125]	42,605
1934560	906610	ANTÍGENO ESPECÍFICO DE PROSTATA [PSA]	42,605
1934563	906611	ANTÍGENO ESPECÍFICO DE PROSTATA, FRACCIÓN LIBRE	42,605
1916500	906304	ANTÍGENOS FEBRILES [VIDAL O WEIL FELIX]	16,050
1912280	903809	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA	5,025
1924670	903811	CALCIO EN ORINA DE 24 H POR COLORIMETRÍA	3,310
1932305	903604	CALCIO IONICO	32,695
1922290	903810	CALCIO POR COLORIMETRÍA	3,450
1922320	903812	CAPACIDAD DE COMBINACION DEL HIERRO [TIBC]	13,205
1935420	906408	CARDIOLIPINA, ANTICUERPOS Ig G POR EIA	32,225
1935430	906409	CARDIOLIPINA, ANTICUERPOS Ig M ó Ig A POR EIA	32,285
1921080	902101	CÉLULAS L.E.	5,575
M19085	906413	CENTRÓMERO, ANTICUERPOS POR IFI	36,230
1925490	906205	Citomegalovirus, ANTICUERPOS Ig G [CMV-G] POR EIA	17,000
1925500	906206	Citomegalovirus, ANTICUERPOS Ig M [CMV-M] POR EIA	17,640
1935050	906414	CITOPLASMA DE NEUTRÓFILOS, ANTICUERPOS TOTALES [C-ANCA O P-ANCA] POR EIA	55,875
1932380	903813	CLORO [CLORURO]	2,870
1934730	903814	CLORO [CLORURO] EN ORINA DE 24 H	2,755
1922410	903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD [HDL]	5,515
1922420	903816	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] ENZIMÁTICO	5,515
1932425	903817	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] INMUNOLÓGICO DIRECTO	23,985
1912430	903818	COLESTEROL TOTAL	4,415
1916800	901107	COLORACIÓN GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	2,980
1917110	901101	COLORACIÓN PARA ACIDO ALCOHOL RESISTENTE [ZIELH-NIELSEN] Y LECTURA O BACILOSCOPIA *	5,835
1925570	906906	COMPLEMENTO SERICO C3 CUANTITATIVO POR NEFELOMETRÍA	26,710
1925590	906908	COMPLEMENTO SERICO C4 CUANTITATIVO POR NEFELOMETRÍA	26,710
1925610	902201	COOMBS DIRECTO, PRUEBA CUALITATIVA	10,165
1925620	902202	COOMBS INDIRECTO, PRUEBA CUALITATIVA	5,875
1935615	902203	COOMBS INDIRECTO, PRUEBA CUANTITATIVA	33,130
1926850	901206	COPROCULTIVO	6,360
1917330	907002	COPROLÓGICO	2,980
1917345	907004	COPROSCÓPICO (118)	8,355
		INCLUYE: la determinación de ph, sangre oculta, azúcares reductores, actividad de tripsina y parásitos (118)	
1933770	904805	CORTISOL	21,300

1000.90

ACUERDO No. 256 DE 2.001
POR EL CUAL SE APRUEBA EL "MANUAL DE TARIFAS" DE LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL SEGURO SOCIAL "EPS-ISS".

REF.	CODIGO CUPS	DESCRIPCION	TARIFA ISS 2001
1933780	904806	CORTISOL [DOS MUESTRAS -AM/PM-]	65,345
1933790	904301	CORTISOL PRE Y POST ESTIMULACIÓN (417)	31,335
		Tarifa por muestra (417)	
1933800	904303	CORTISOL Y GLUCOSA, PRE Y POST INSULINA	37,535
1932470	903819	CREATIN QUINASA [FRACCIÓN MB] POR ESPECTOFOTOMETRÍA	10,440
1932480	903821	CREATIN QUINASA TOTAL CK- CPK	7,460
1912520	903823	CREATININA DEPURACIÓN	7,065
1914770	903824	CREATININA EN ORINA DE 24 H	3,125
1912500	903825	CREATININA EN SUERO, ORINA U OTROS	3,095
1936835	901217	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MEDULA OSEA, ORINA Y HECES	14,115
1933850	904809	DEHIDROEPIANDROSTERONA SULFATO [EPIANDROSTERONA -DHEA-SO4]	27,440
1935475	906207	Dengue, ANTICUERPOS Ig G	29,975
1935478	906208	Dengue, ANTICUERPOS Ig M	29,975
1935680	906209	Dengue, ANTICUERPOS TOTALES	33,435
1922530	903828	DESHIDROGENASA LÁCTICA [LDH]	5,750
1931180	902104	DÍMERO D POR EIA	29,625
1935060	906418	DNA n, ANTICUERPOS POR IFI	26,595
1932555	906809	ELECTROFORESIS DE HEMOGLOBINA EN MEDIO ALCALINO	33,495
1932620	906812	ELECTROFORESIS DE PROTEÍNAS EN CUALQUIER LÍQUIDO INCLUIDO SUERO Y ORINA	25,915
1935690	906212	Epstein-barr, ANTICUERPOS Ig G [CÁPSULA EB-VCA-G] POR EIA	39,640
1935720	906215	Epstein-barr, ANTICUERPOS Ig M [CÁPSULA EB-VCA-M] POR EIA	39,640
1911210	902204	ERITROSEDIMENTACIÓN [VELOCIDAD SEDIMENTACIÓN GLOBULAR - VSG]	1,440
1921220	907201	ESPERMOGRAMA BÁSICO (230)	12,965
		INCLUYE: morfología y recuento (230)	
1933870	904503	ESTRADIOL	24,645
1916907	901304	EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA	6,450
1917020	901305	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS [KOH]	3,095
1911230	902206	EXTENDIDO DE SANGRE PERIFÉRICA, ESTUDIO DE MORFOLOGÍA	3,480
1934290	904101	FACTOR I DE CRECIMIENTO SIMILAR A LA INSULINA [SOMATOMEDINA C]	40,590
1935770	906910	FACTOR REMATOIDEO [R.A.] CUANTITATIVO POR NEFELOMETRÍA	30,510
1915780	906911	FACTOR REMATOIDEO [R.A.] SEMICUANTITATIVO POR LÁTEX	4,820
1933460	905213	FENITOÍNA TOTAL, SEMICUANTITATIVO POR INMUNOENSAYO O CROMATOGRAFÍA DE CAPA FINA	22,370
1932640	903016	FERRITINA	16,145
1921350	902024	FIBRINOGENO, COAGULACIÓN	5,855
1922660	903833	FOSFATASA ALCALINA	3,805
1922670	903835	FÓSFORO INORGÁNICO [FOSFATOS]	3,900
1924800	903836	FÓSFORO INORGÁNICO [FOSFATOS] EN ORINA DE 24 H	7,915
1917360	907005	FROTIS RECTAL [IDENTIFICACIÓN DE TROFOZOITOS]	3,125
1922710	903838	GAMMA GLUTAMIL TRANSFERASA [GGT]	9,760
1932720	903839	GASES ARTERIALES (EN REPOSO O EN EJERCICIO)	12,690
1912755	903840	GLUCOSA EN ORINA	3,125
1912730	903841	GLUCOSA EN SUERO, LCR U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	3,095
1912740	903842	GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA (232)	10,040
		INCLUYE: la carga de glucosa (232)	
1912750	903843	GLUCOSA PRE Y POST PRANDIAL	8,575
1913020	903844	GLUCOSA, CURVA DE TOLERANCIA (POR MUESTRA) (115)	6,695
		INCLUYE: la carga de glucosa. APLICA: hasta cinco (5) muestras (115)	
1913000	903845	GLUCOSA, TEST O' SULLIVAN	5,320
1913930	904508	GONADOTROPINA CORIÓNIC, SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA, [BHCG] PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO	14,960
1933940	906625	GONADOTROPINA CORIÓNIC, SUBUNIDAD BETA CUANTITATIVA [BHCG]	17,565

20

000790

ACUERDO No. 256 DE 2.001
POR EL CUAL SE APRUEBA EL "MANUAL DE TARIFAS" DE LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL SEGURO SOCIAL "EPS-ISS".

REF.	CODIGO CUPS	DESCRIPCION	TARIFA ISS 2001
1911410	902211	HEMATOCRITO	1,425
1911090	902212	HEMOCLASIFICACIÓN GRUPO ABO Y FACTOR Rh	4,200
1936930	901221	HEMOCULTIVO AEROBIO POR MÉTODO AUTOMÁTICO (111)	30,400
		Tarifa por cada muestra (111)	
1911420	902213	HEMOGLOBINA	1,980
1932760	903426	HEMOGLOBINA GLICOSILADA POR ANTICUERPOS MONOCLONALES	19,545
1931510	902209	HEMOGRAMA III [HEMOGLOBINA, HEMATOCRITO, RECUENTO DE ERITROCITOS, INDICES ERITROCITARIOS, LEUCOGRAMA, RECUENTO DE PLAQUETAS, INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGÍA ELECTRÓNICA E HISTOGRAMA] MÉTODO AUTOMÁTICO (233)	10,270
1911540	902214	HEMOPARASITOS, EXTENDIDO DE GOTA GRUESA *	6,390
1911530	902215	HEMOPARASITOS, EXTENDIDO DE SANGRE PERIFÉRICA *	3,095
1935820	906218	Hepatitis A, ANTICUERPOS Ig M [ANTI HVA-M] *	26,580
1935830	906219	Hepatitis A, ANTICUERPOS TOTALES [ANTI HVA]	25,930
1935840	906220	Hepatitis B, ANTICUERPOS CENTRAL Ig M [ANTI-CORE Hbc-M]	28,300
1935850	906221	Hepatitis B, ANTICUERPOS CENTRAL TOTALES [ANTI-CORE HBC] & *	25,930
1935860	906222	Hepatitis B, ANTICUERPOS E [ANTI-HBe]	25,930
1935870	906223	Hepatitis B, ANTICUERPOS S [ANTI-HBS] *	27,440
1935890	906317	Hepatitis B, ANTÍGENO DE SUPERFICIE [Ag HBS] & *	24,430
1935880	906318	Hepatitis B, ANTÍGENO e [Ag HBe]	25,930
1935900	906225	Hepatitis C, ANTICUERPO [ANTI-HVC] & *	36,585
1935930	906228	Herpes I, ANTICUERPOS Ig G	21,300
1935940	906229	Herpes I, ANTICUERPOS Ig M	23,885
1935950	906230	Herpes II, ANTICUERPOS Ig G	21,300
1935960	906231	Herpes II, ANTICUERPOS Ig M	38,705
1933960	904509	HIDROXIPROGESTERONA 17ALFA	27,440
1922790	903846	HIERRO TOTAL	17,220
1933990	904104	HORMONA DE CRECIMIENTO O SOMATOTRÓPICA	27,650
1934030	904202	HORMONA DEL CRECIMIENTO PRE Y POST EJERCICIO	33,405
1934000	904201	HORMONA DEL CRECIMIENTO PRE Y POST EJERCICIO (POR MUESTRA)	33,405
1934075	904903	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES [TSH] NEONATAL	22,475
1934073	904904	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES [TSH] ULTRASENSIBLE	30,965
1934079	904906	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES PRE Y POST ESTIMULACIÓN, ULTRASENSIBLE (417)	30,965
		Tarifa por muestra (417)	
1934100	904105	HORMONA FOLÍCULO ESTIMULANTE [FSH]	27,680
1934120	904107	HORMONA LUTEINIZANTE [LH]	28,945
1934160	904913	HORMONA PARATIROIDEA MOLÉCULA MEDIA [PARATOHORMONA PTH]	53,285
1936090	906827	INMUNOGLOBULINA A [IgA] CUANTITATIVA POR NEFELOMETRÍA	26,710
M19605	906833	INMUNOGLOBULINA D [Ig D] DOSIFICACIÓN	17,535
1936100	906835	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] TOTAL POR EIA	19,050
1936120	906829	INMUNOGLOBULINA G [IgG] CUANTITATIVA POR NEFELOMETRÍA	26,710
1936140	906832	INMUNOGLOBULINA M [IgM] CUANTITATIVA POR NEFELOMETRÍA	26,710
1934190	904704	INSULINA [CADA MUESTRA]	24,210
1934185	904702	INSULINA PRE Y POST GLUCOSA	50,310
1933840	904703	INSULINA, CURVA [CINCO MUESTRAS]	118,520
1935100	906430	La/SSB, ANTICUERPOS POR EIA	30,455
1936188	906744	LINFOCITOS T, CUANTIFICACIÓN CD3, CD4, CD8 POR CITOMETRÍA DE FLUJO	154,605
1924693	903848	LÍQUIDO AMNIÓTICO [EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO: CÉLULAS ANARANJADAS, TEST DE CLEMENS Y CREATININA]	20,275
1932810	903502	LÍQUIDO AMNIÓTICO, ÍNDICE DE MADUREZ FETAL PULMONAR [LECITINA-ESFINGOMIELINA O SULFACTANTE/ALBÚMINA, FOSFATIDIL GLICEROL, RECUENTO DE CELULAS LAMELARES O ESPECTOFOTOMETRÍA 650 nm]	27,440
1924697	903849	LÍQUIDO ASCÍTICO [EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO]	17,930

[Handwritten signature]

1000190

ACUERDO No. 256 DE 2.001
POR EL CUAL SE APRUEBA EL "MANUAL DE TARIFAS" DE LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL SEGURO SOCIAL "EPS-ISS".

REF.	CODIGO CUPS	DESCRIPCION	TARIFA ISS 2001
1924700	903850	LIQUIDO CEFALORRAQUIDEO [LCR, EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO CON GLUCOSA, PROTEÍNAS, MORFOLOGÍA DE ERITROCITOS Y DIFERENCIAL DE LEUCOCITOS]	16,305
1924720	903503	LIQUIDO PERICÁRDICO [EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO CON DENSIDAD Y PROTEÍNAS]	20,575
1924720	903851	LIQUIDO PERITONEAL [EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO CON DETECCIÓN DE ERITROCITOS, RECUENTO Y MORFOLOGÍA DE LEUCOCITOS, GLUCOSA, PROTEÍNAS Y AMILASA]	20,575
1924720	903852	LIQUIDO PLEURAL [EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO CON RECUENTO Y MORFOLOGÍA DE LEUCOCITOS, GLUCOSA Y LDH]	20,575
1924720	903853	LIQUIDO SINOVIAL [EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO CON RECUENTO Y MORFOLOGÍA DE ERITROCITOS Y LEUCOCITOS, GLUCOSA, PROTEÍNAS Y TEST DE MUCINA]	20,575
1924710	903504	LIQUIDO SINOVIAL [EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO CON RECUENTO Y MORFOLOGÍA DE ERITROCITOS Y LEUCOCITOS, GLUCOSA, PROTEÍNAS, FACTOR R.A., COMPLEMENTO, TEST DE MUCINA Y ANÁLISIS CON LUZ POLARIZADA]	21,560
1932860	903854	MAGNESIO	7,460
1927120	901232	Neisseria gonorrhoeae, CULTIVO *	18,710
1912900	903856	NITROGENO UREICO [BUN] *	3,665
1914860	903857	NITROGENO UREICO [BUN] EN ORINA DE 24 H	3,665
1935180	906440	NUCLEARES, ANTICUERPOS [ANA] POR EIA	30,965
1932950	903859	POTASIO	8,370
1934920	903860	POTASIO EN ORINA DE 24 H *	8,025
1934240	904510	PROGESTERONA	24,960
1934250	904108	PROLACTINA [BASAL]	22,710
1924270	904109	PROLACTINA [MEZCLA DE TRES MUESTRAS]	28,855
1934260	904204	PROLACTINA PRE Y POST ESTIMULACIÓN (417)	26,135
1914930	907103	PROTEÍNA BENCE JONES POR CALOR	2,645
1936320	906913	PROTEÍNA C REACTIVA, CUANTITATIVO DE ALTA PRECISION	15,415
1916330	906914	PROTEÍNA C REACTIVA, PRUEBA SEMICUANTITATIVA	4,860
1922970	903861	PROTEÍNAS DIFERENCIADAS [ALBÚMINA/GLOBULINA]	6,290
1924940	903862	PROTEÍNAS EN ORINA DE 24 H	3,095
1922980	903863	PROTEÍNAS TOTALES EN SUERO Y OTROS FLUIDOS	3,095
1911700	902121	PRUEBA DE CICLAJE [CÉLULAS FALCIFORMES O DREPANOCITOS]	3,415
1911730	902218	RECUENTO DE EOSINOFILO EN CUALQUIER MUESTRA	2,315
1911750	902219	RECUENTO DE EOSINOFILO EN MOCO NASAL POR COLORACION DE HAN	2,340
1911770	902220	RECUENTO DE PLAQUETAS, METODO AUTOMATICO	2,870
1911780	902223	RECUENTO DE RETICULOCITOS, MÉTODO MANUAL	2,990
1935200	906453	RNP, ANTICUERPOS	33,435
1935210	906454	Ro/SSA, ANTICUERPOS POR EIA	30,455
1936425	906242	Rubeola, ANTICUERPOS Ig G POR RIA	28,770
1936440	906244	Rubeola, ANTICUERPOS Ig M POR RIA	33,435
1917420	907008	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL [GUAYACO O EQUIVALENTE]	2,315
1936490	906245	Sarampión, ANTICUERPOS Ig G POR EIA	24,540
1916640	906916	SEROLOGÍA [PRUEBA NO TREPOMENICA] VDRL EN SUERO O LCR & *	4,380
1935230	906456	SM, ANTICUERPOS POR EIA	27,720
1933110	903864	SODIO	5,960
1934950	903865	SODIO EN ORINA DE 24 HORAS	5,715
1934310	904601	TESTOSTERONA LIBRE	25,930
1934320	904602	TESTOSTERONA TOTAL	32,010
1911820	902043	TIEMPO DE COAGULACIÓN	2,645
1911840	902045	TIEMPO DE PROTROMBINA [PT]	7,515
1911850	902046	TIEMPO DE SANGRIA [IVY O DUKE]	1,995
1931870	902048	TIEMPO DE TROMBINA	4,505
1911880	902049	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [PTT]	9,385
1934330	904920	TIROGLOBULINA	35,605
1935250	906461	TIROÍDEOS MICROSOMALES, ANTICUERPOS POR RIA	32,680

[Handwritten signature]

000.90

ACUERDO No. 256 DE 2.001

POR EL CUAL SE APRUEBA EL "MANUAL DE TARIFAS" DE LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL SEGURO SOCIAL "EPS-ISS".

REF.	CODIGO CUPS	DESCRIPCION	TARIFA ISS 2001
1935265	906463	TIROIDEOS TIROGLOBULÍNICOS, ANTICUERPOS POR EIA	36,520
1934340	904921	TIROXINA LIBRE [T4L]	15,935
1934350	904922	TIROXINA TOTAL [T4]	16,305
1936570	906127	Toxoplasma gondii, ANTICUERPOS Ig G POR EIA	24,750
1936585	906129	Toxoplasma gondii, ANTICUERPOS Ig M POR EIA	27,255
1922260	903867	TRANSAMINASA GLUTÁMICO OXALACÉTICA O ASPARTATO AMINO TRANSFERASA [TGO-AST]	4,530
1922100	903866	TRANSAMINASA GLUTÁMICO PIRÚVICA O ALANINO AMINO TRANSFERASA [TGP-ALT]	4,530
1926600	906039	Treponema pallidum, ANTICUERPOS (FTA-ABS O TPHA-PRUEBA TREPONEMICA)	31,360
1913160	903868	TRIGLICÉRIDOS	5,170
1935440	906131	Tripanosoma cruzi [CHAGAS] ANTICUERPOS POR EIA * &	24,245
1934360	904924	TRIYODOTIRONINA LIBRE [T3L]	17,480
1934380	904925	TRIYODOTIRONINA TOTAL [T3]	18,830
1933168	903439	TROPONINA T, CUANTITATIVA	39,240
M19964	903869	UREA	4,570
1917440	907107	UROANÁLISIS CON SEDIMENTO Y DENSIDAD URINARIA	3,785
1936868	901236	UROCULTIVO [ANTIBIOGRAMA MIC AUTOMATICO] (112)	28,905
1926650	906249	VIH 1 Y 2, ANTICUERPOS & *	23,665
1936679	906840	VIH, CARGA VIRAL CUALQUIER TÉCNICA	355,415
1936670	906250	VIH, PRUEBA CONFIRMATORIA POR WESTERN BLOTTING O EQUIVALENTE	125,550
1933170	903703	VITAMINA B 12	32,680

EW